



POLICÍA DEPARTAMENTO POLICIA TOLIMA

Ibagué, 09 de octubre de 2023

152189

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

<p>1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO</p>	<p>ADICIÓN No 001 A ORDEN DE COMPRA 115225 DE LLANTAS A TRAVEZ DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO OBRA; Y (II) ADQUISICION DE AUTOPARTES PARA LOS VEHICULOS ADCRITOS A LA POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25172504</td> <td>VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES PARTICULARES, ACCESORIOS COMPONENTES</td> <td>COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES</td> <td>NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS</td> <td>LLANTAS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS</td> </tr> <tr> <td>25172503</td> <td>VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES PARTICULARES, ACCESORIOS COMPONENTES</td> <td>COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES</td> <td>NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS</td> <td>LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	25172504	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES PARTICULARES, ACCESORIOS COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS	LLANTAS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS	25172503	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES PARTICULARES, ACCESORIOS COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS	LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS																																																																			
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																																																																															
25172504	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES PARTICULARES, ACCESORIOS COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS	LLANTAS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS																																																																															
25172503	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES PARTICULARES, ACCESORIOS COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS	LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS																																																																															
<p>1.2 VALOR ESTIMADO</p>	<p>EL VALOR ESTIMADO DE LA PRESENTE ADICIÓN ES POR UN VALOR DE CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$5.542.916), PARA INCLUIDO EL VALOR DEL IVA, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>descripción</th> <th>rubro</th> <th>rubro</th> <th>unidad</th> <th>vigencia</th> <th>valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO</td> <td>02-02-01-003-006</td> <td>10</td> <td>DETOL</td> <td>2023</td> <td>\$ 5.258.229</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Valor estimado contrato</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 5.258.229</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>descripción</th> <th>rubro</th> <th>rubro</th> <th>unidad</th> <th>vigencia</th> <th>valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO</td> <td>02-02-01-003-006</td> <td>10</td> <td>DETOL</td> <td>2024</td> <td>\$284.687</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Valor estimado contrato</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$284.687</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: La unidad dueña de la necesidad aclara que el presente presupuesto es el asignado a la unidad para la adquisición de llantas tanto para la vigencia 2023 y 2024, el cual se tendrá en cuenta para la adjudicación del presente proceso contractual.</p> <table border="1"> <caption>VIGENCIA 2023</caption> <thead> <tr> <th>REFERENCIA</th> <th>REFERENCIA 1</th> <th>Unidades</th> <th>Valor unidad con instalación</th> <th>valor llantas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>120/90 RIN 17</td> <td>CampCamionePic kUp</td> <td>4</td> <td>\$482.307,01</td> <td>\$1.929.228,04</td> </tr> <tr> <td>120/80 RIN 18</td> <td>Motocicleta</td> <td>5</td> <td>\$429.780,37</td> <td>\$2.148.901,85</td> </tr> <tr> <td>90/90 RIN 21</td> <td>Motocicleta</td> <td>3</td> <td>\$393.366,37</td> <td>\$1.180.099,11</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$5.258.229,00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <caption>Vigencia 2024</caption> <thead> <tr> <th>REFERENCIA</th> <th>REFERENCIA 1</th> <th>unidades</th> <th>Valor unidad</th> <th>valor llantas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>130/80/17</td> <td>camioneta</td> <td>1</td> <td>\$ 284.687</td> <td>\$ 284.687</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 284.687</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	descripción	rubro	rubro	unidad	vigencia	valor	1	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	02-02-01-003-006	10	DETOL	2023	\$ 5.258.229		Valor estimado contrato					\$ 5.258.229	ITEM	descripción	rubro	rubro	unidad	vigencia	valor	1	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	02-02-01-003-006	10	DETOL	2024	\$284.687		Valor estimado contrato					\$284.687	REFERENCIA	REFERENCIA 1	Unidades	Valor unidad con instalación	valor llantas	120/90 RIN 17	CampCamionePic kUp	4	\$482.307,01	\$1.929.228,04	120/80 RIN 18	Motocicleta	5	\$429.780,37	\$2.148.901,85	90/90 RIN 21	Motocicleta	3	\$393.366,37	\$1.180.099,11	Total				\$5.258.229,00	REFERENCIA	REFERENCIA 1	unidades	Valor unidad	valor llantas	130/80/17	camioneta	1	\$ 284.687	\$ 284.687	Valor				\$ 284.687
ITEM	descripción	rubro	rubro	unidad	vigencia	valor																																																																													
1	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	02-02-01-003-006	10	DETOL	2023	\$ 5.258.229																																																																													
	Valor estimado contrato					\$ 5.258.229																																																																													
ITEM	descripción	rubro	rubro	unidad	vigencia	valor																																																																													
1	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	02-02-01-003-006	10	DETOL	2024	\$284.687																																																																													
	Valor estimado contrato					\$284.687																																																																													
REFERENCIA	REFERENCIA 1	Unidades	Valor unidad con instalación	valor llantas																																																																															
120/90 RIN 17	CampCamionePic kUp	4	\$482.307,01	\$1.929.228,04																																																																															
120/80 RIN 18	Motocicleta	5	\$429.780,37	\$2.148.901,85																																																																															
90/90 RIN 21	Motocicleta	3	\$393.366,37	\$1.180.099,11																																																																															
Total				\$5.258.229,00																																																																															
REFERENCIA	REFERENCIA 1	unidades	Valor unidad	valor llantas																																																																															
130/80/17	camioneta	1	\$ 284.687	\$ 284.687																																																																															
Valor				\$ 284.687																																																																															

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>CERTIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS 2023.</th> <th>Nº</th> <th>Fecha</th> <th>REC.</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DETOL</td> <td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO "VEHICULOS Y MOTOCICLETAS</td> <td>171</td> <td>20/09/2023</td> <td>10</td> <td>\$ 5.258.229</td> </tr> <tr> <td>total</td> <td>Valor total adición</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 5.258.229</td> </tr> </tbody> </table>	UNIDAD	CERTIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS 2023.	Nº	Fecha	REC.	VALOR	DETOL	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO "VEHICULOS Y MOTOCICLETAS	171	20/09/2023	10	\$ 5.258.229	total	Valor total adición				\$ 5.258.229
UNIDAD	CERTIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS 2023.	Nº	Fecha	REC.	VALOR														
DETOL	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO "VEHICULOS Y MOTOCICLETAS	171	20/09/2023	10	\$ 5.258.229														
total	Valor total adición				\$ 5.258.229														
1.4 CLASE DE CONTRATO	COMPRA DE LLANTAS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO OBRA; Y (II) ADQUISICION DE AUTOPARTES PARA LOS VEHICULOS ADCRITOS A LA POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA.																		
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	NOMBRE: MORARCI S.A.S NIT: 900110012-5 GERENTE: MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS DOC.IDENTIDAD: BARRANQUILLA DIRECCION: CARRERA 43 No. 62-24 TELEFONO: 3174280417 E-MAIL: loly.ariza@morarci.com																		

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional es una entidad del orden nacional, la cual debe propender por el ejercicio de los derechos y libertades públicas a todos los habitantes del territorio nacional, contando con unidades de policía desconcentradas, esto con el fin de lograr una acertada consecución de los fines esenciales del estado en cada uno de los departamentos, ciudades y localidades a nivel país, es así que el Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Ibagué y unidades adscritas a la misma en aras de mantener el componente de movilidad de la Policía Nacional, con el cual realiza diferentes funciones al servicio de la comunidad y en procura de generar bienestar al servicio de policía teniendo en cuenta las largas jornadas de trabajo y la necesidad de mantener en buen estado de funcionamiento el parque automotor a su cargo, requiere contratar el suministro de llantas (originales de fábrica, genuinas y nuevas).

En atención a la resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", en especial el artículo 15 dice "El presupuesto que se asigna a los Comandos de Departamento, Escuelas y Regiones que a continuación se relacionan, destinado a la atención de sus necesidades y a las relacionadas con el tema de salud, cuando corresponda, será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades de dicha condición le atribuyen"

- DETOL y METIB: Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (METIB).

El comando de la Policía metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima y Grupo Dialogo y Mantenimiento del Orden 8 METIB requiere contratar el suministro de llantas para los vehículos de propiedad de la Policía nacional adscritos a la Policía metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima y Grupo Dialogo y Mantenimiento del Orden 8 METIB, en busca de dotar el parque automotor previo cumplimiento de la regla de negocios.

I. JUSTIFICACION

a) La Policía Metropolitana de Ibagué y sus unidades adscritas administrativamente, los cuales generan la necesidad de adquirir llantas de acuerdo a las cantidades autorizadas en plan de compras, toda vez que el parque automotor, requiere ser equipado de llantas, con el fin de suplir y garantizar con ello un apropiado desempeño de los vehículos institucionales y así mismo mejorar la calidad del servicio policial.

b) Se hace conveniente teniendo en cuenta las necesidades de la unidad, para el cumplimiento de la labor que desarrolla, y en atención a la necesidad de dotar de llantas para el componente de movilidad asignado, se requiere adquirir estos elementos los cuales contribuirán con el mejoramiento de las capacidades logísticas para prestación del servicio de Policía a nivel nacional.

II. PARA QUE SE CONTRATA:

Dando cumplimiento al Manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional en su artículo 48° "Estandarización de los servicios de mantenimiento, vitales para prolongar la vida del componente de movilidad policial" en su numeral 8 "Rotación y cambio de llantas. En condiciones normales de conducción, la rotación de llantas en el componente de movilidad de la Policía Nacional se debe hacer cada diez mil kilómetros, trasladando las ruedas delanteras hacia atrás y viceversa en cruz. Se debe mantener el sentido de giro. En condiciones normales de conducción, el cambio de llantas en el componente de movilidad de la Policía Nacional se debe regir por los siguientes parámetros, previo peritaje del jefe de vehículos de la unidad correspondiente:

- A los montacargas y tractores en general, se les suministrarán llantas de acuerdo con el desgaste presentado por uso.

Independientemente del kilometraje, las siguientes son algunas situaciones de desgaste y riesgo que sugieren el cambio inmediato de una llanta:

- Lonas rotas internamente o expuestas.
- Protuberancias en la banda de rodamiento o laterales.
- Desgaste parcial de la banda de rodamiento.
- Banda de rodamiento en 1/32 de pulgada, es decir, menos de un milímetro de grabado.
- Agrietamientos laterales.
- En el área reparable, cortes que tengan una longitud mayor a ¼ de pulgada o seis milímetros".

Los mantenimientos realizados al componente de movilidad de la Policía Nacional deben ser registrados inmediatamente en el módulo de mantenimiento de la aplicación web SIGEA; se deben tener los antecedentes documentales que soporten la información ingresada al sistema. En cuanto a los elementos remplazados al componente de movilidad durante los mantenimientos, ya sea preventivo o correctivo (llantas, aceites, baterías y piezas mecánicas entre otros), se deben tratar de tal manera que su disposición final esté alineada a la normatividad ambiental vigente. En este sentido los proveedores del servicio de mantenimiento deberán certificar dicho cumplimiento". Lo anterior obedece a que los servicios de alineación y balanceo de las llantas son necesarios para prolongar la vida útil de las mismas, teniendo en cuenta que el no realizar estas actividades conllevaría a desgaste prematuro de las llantas, mal formaciones de las capas de caucho producto de los malos mantenimientos de los vehículos a los que son instalados estos elementos y hasta el no acatamiento de estos servicios podría generar accidentes por no cumplir las recomendaciones de los diferentes fabricantes de llantas.

III. LA OPORTUNIDAD:

Se requiere contar con estos elementos en la presente vigencia fiscal, ya que en la actualidad la Policía Metropolitana de Ibagué no cuenta con la disponibilidad de los elementos requeridos para suplir la necesidad existente. En consecuencia, se hace necesario la realización de un proceso contractual para el suministro de los elementos inicialmente mencionados, con un proveedor externo a la Institución Policial, que nos aprovisione los mismos para satisfacer la necesidad existente, debido a que en bodegas y almacenes internos de las unidades no hay disponibilidad de ellos, se hace importante el suministro de estos elementos con el fin de facilitar las actividades laborales de la unidad policial al igual que la conservación del parque automotor quienes serán los directamente beneficiados de dichos elementos.

De igual forma atención a lo consagrado en el literal a) del numeral 1.1. del capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" y la resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022 "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y

ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones”, en especial el artículo 16 dice “El presupuesto que se asigna a los Comandos de Departamento, Escuelas y Regiones que a continuación se relacionan, destinado a la atención de sus necesidades y a las relacionadas con el tema, cuando corresponda, será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades de dicha condición le atribuyen: DETOL, NUSEFA, CEVPI, SETRA DETOL, CEVAH, UPRES DETOL: Comandante Policía Metropolitana de Ibagué METIB”.

“Se deja constancia que se consultó el catálogo publicado por Colombia Compra Eficiente, sobre los Acuerdos Marco de Precios vigentes para Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, donde se pudo constatar que a la fecha Existe Acuerdo Marco Vigente para este tipo de contrataciones, sin embargo, el presente proceso contractual no se realiza por medio de este acuerdo por actualización de la página de Colombia Compra en su catálogo lote 2 no existe la posibilidad de dar inicio por intermedio de orden de compra.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

TIEMPO REQUERIDO

El servicio de suministro de llantas del parque automotor se requiere a partir de del mes de abril de 2023.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO:

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
MORARCI GROUP SAS - METIB	ORDEN DE COMPRA 70298	ADQUISICIÓN DE LLANTAS	SEGUIMIENTO EFECTIVO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE PRESENTARON INCONVENIENTES	NO
REDLLANTAS SA - METIB	ORDEN DE COMPRA 92394	ADQUISICIÓN DE LLANTAS	SEGUIMIENTO EFECTIVO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE PRESENTARON INCONVENIENTES	NO
MORARCI GROUP SAS - METIB	ORDEN DE COMPRA 92395	ADQUISICIÓN DE LLANTAS	SEGUIMIENTO EFECTIVO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE PRESENTARON INCONVENIENTES	NO
MORARCI GROUP SAS - METIB	ORDEN DE COMPRA 92427	ADQUISICIÓN DE LLANTAS	SEGUIMIENTO EFECTIVO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE PRESENTARON INCONVENIENTES	NO
MORARCI GROUP SAS - METIB	ORDEN DE COMPRA 92428	ADQUISICIÓN DE LLANTAS	SEGUIMIENTO EFECTIVO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE PRESENTARON INCONVENIENTES	NO
MORARCI GROUP SAS - METIB	ORDEN DE COMPRA 92565	ADQUISICIÓN DE LLANTAS	SEGUIMIENTO EFECTIVO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE PRESENTARON INCONVENIENTES	NO

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, teniendo en cuenta Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y su Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015;

2.1 SELECCIÓN ABREVIADA

Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Teniendo en cuenta que el servicio a adquirir, presenta características técnicas uniformes y que además existen al menos dos empresas que están en capacidad de satisfacer las necesidades, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de San Andrés, establece que el proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, en cumplimiento al artículo No. 2, literal "a" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015".

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2, del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007..."

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

ADICIÓN

El artículo 40 de la ley 80/93 en su párrafo señala que los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial; exigencia legal que se cumple a cabalidad y en el caso de este proceso si existiera adición no superara el 50% del valor del contrato".

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	\$ 131.733.119,00
50% DEL VALOR INICIAL	\$ 65.866.559,5
VALOR TOTAL PARA 1 ° ADICIÓN	\$ 5.542.916
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES	3.6%

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

Se mantienen las condiciones del contrato principal

4.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se mantienen las condiciones del contrato principal

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se mantienen las condiciones del contrato principal

4.4. FORMA DE PAGO

Se mantienen las condiciones del contrato principal

4.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Se mantienen las condiciones de la orden de compra principal, agregando que para la presente adición estarán bajo la supervisión de acuerdo al presupuesto de cada unidad; del Departamento Policía Tolima "DETOL" y/o quien hagan sus veces.

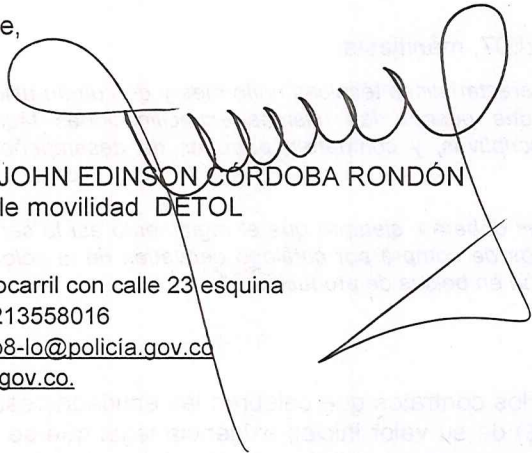
4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se conservan las del contrato principal.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Se deberán ampliar los mecanismos de cobertura de riesgos en el valor, el contratista deberá modificar la póliza, de acuerdo a los porcentajes establecidos inicialmente dentro de la Orden de Compra 115225, teniendo en cuenta el presupuesto adicionado de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$5.542.916)**.

Atentamente,



Intendente JOHN EDINSON CÓRDOBA RONDÓN
Responsable movilidad DETOL

Avenida ferrocarril con calle 23 esquina
Teléfonos 3213558016
metib.gudmo8-lo@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA
JEFATURA ADMINISTRATIVA



Nro. GS-2023- 1 4 9 5 5 1 JEFAD – GUMOV – 29.25

Ibagué, 04 octubre 2023

Señor
MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
Morarci Group s.a.s
Carrera 43 N° 62-24
Barranquilla.

Asunto: Solicitud concepto adición orden compra 115225 Acuerdo Marco Precios

En atención a la ejecución de la orden de compra 115225 Acuerdo Marco Precios del 31 de agosto de 2023, celebrado entre la Policía Metropolitana de Ibagué y la empresa que usted representa, cuyo objeto es la "COMPRA DE LLANTAS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO OBRA; Y (II) ADQUISICION DE AUTOPARTES PARA LOS VEHICULOS ADCRITOS A LA POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA". Por un valor de \$5.258.229 para el año en curso y un valor \$ 284.687 para el año 2024, me permito solicitar sea emitido concepto por escrito en cuanto a la disponibilidad, capacidad y viabilidad de realizar adición presupuestal por valor de cinco millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos dieciséis pesos (\$\$ 5.542.916), para el mantenimiento de llantas, distribuidos así:

ADICION		
UNIDAD	Recursos	Valor adición
DETOL AÑO 2023	\$5.258.229	\$5.258.229
DETOL AÑO 2024	\$ 284.687	\$ 284.687
Total		\$ 5.542.916

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

Intendente JOHN EDINSON CORDOBA RONDÓN
Responsable Movilidad DETOL
Supervisor orden de compra 115225

Elaborado por: SI. BLAINEI DELGADO CASTILLO Responsable de Mantenimiento
Revisado por: IT. JOHN EDINSON CORDOBA RONDÓN Responsable Movilidad DETOL
Fecha elaboración: 04/10/2023
Ubicación: C:\mms documentos\ ecos 2023

Carrera 48 Sur No 157-199 Vía Picalaña
Teléfono: 2708401
metib.armov@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA



Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023

Señores
DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA
Atn. Intendente John Edinson Córdoba Rondón
Supervisor
Ciudad

Asunto: Aceptación Adición - Respuesta a radicado **GS-2023-149551 – JEFAD – GUMOV – 29.25**

Referencia: Orden de Compra N° 115225 - Acuerdo Marco – CCE-286-AMP-2020

Cordial saludo,

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.306.607 expedida en Polonuevo, obrando en mi calidad de Representante Legal de **MORARCI GROUP S.A.S.** identificada con NIT 900.110.012 - 5, me permito comunicar al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA** que emitimos concepto de viabilidad para la adición presupuestal de la Orden de Compra en mención, por consiguiente, aceptamos adicionar a la citada orden la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$5.542.916) de acuerdo con lo descrito en comunicado No GS-2023-149551 – JEFAD – GUMOV – 29.25 de fecha 04/10/2023.

Por lo anterior, se informa a la Entidad que estaremos atentos a recibir el documento de modificación generado a través de Coupa para formalizar los cambios y proceder con la actualización de los amparos de cumplimiento.

Sin otro particular, nos suscribimos, manifestándoles nuestra mejor disposición de servicio.

Cordialmente,

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
Representante Legal
MORARCI GROUP SAS
NIT 900.110.012 - 5



Bogotá D.C. 04 de octubre de 2023

Señores
DEPARTAMENTO DE POLICIA TOCIMA
Attn: Intendente John Edison Cortés Páez
Supervisor
Ciudad

Autor: Acción - Resposta a rad. No. 28-2023-156871 - 17-AJ - GUMOV - 20-23
Referencia: Orden de Captura N. 118223 - Acción - Resposta - 28-2023-156871

Cordial saludo

MANUEL ANGELLO MORENO ARCEBIA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 10.408.807 expedida en Bogotá, ordenó en su calidad de Representante Legal de MORAROI GROUP S.A.S. a través del NIT 990.110.912, el presente comparendo al DEPARTAMENTO DE POLICIA TOCIMA, en virtud de la denuncia de violación de propiedad para la acción penal de la Orden de Captura N. 118223 - Acción - Resposta - 28-2023-156871 - 17-AJ - GUMOV - 20-23, en la cual se ordena la detención de los señores MANUEL ANGELLO MORENO ARCEBIA y GUMORIO NOBECIENTOS GEBELIS PÉREZ WOTTE (28 años de edad) con cédulas de ciudadanía No. 10.408.807 y 10.408.808, respectivamente.

Por lo anterior, se instruye a la Entidad a la cual se asignó el deber de ejecución de la medida de cautela de captura para tomar las acciones y diligencias que correspondan y reportar los resultados de la diligencia en el formato de diligencia que se adjunta.

Cordialmente,

MANUEL ANGELLO MORENO ARCEBIA
Representante Legal
MORAROI GROUP SAS
NIT 990.110.912 - 2

